

Prepared by:
Jorge Martínez
Founder & CEO



POLITICA FISCAL EMPRESARIAL

 +34 697991062

 info@magiconsulting.es

 www.magiconsulting.es

 www.linkedin.com/in/jorge-martinez-navarro



SEPTIEMBRE 2023

CONFISCACIÓN FISCAL A LAS EMPRESAS VS. RECAUDACIÓN IMPOSITIVA

¿Cuánto más altos sean los impuestos mayor será la recaudación?

¿En qué beneficia al Estado subir los impuestos? ¿Y bajarlos?



Este artículo tratará de poner luz sobre un tema a menudo comentado en multitud de foros y que tiene total disparidad de opiniones, hoy las opiniones se acabaron, **vamos a ver datos reales, tendencias reales y conclusiones reales a través de una línea temporal de 15 años de hechos**, no hay un solo gramo de subjetividad en este artículo, esto es lo que hay sobre la confiscación fiscal que el estado impone a las empresas y la recaudación impositiva que ésta genera.

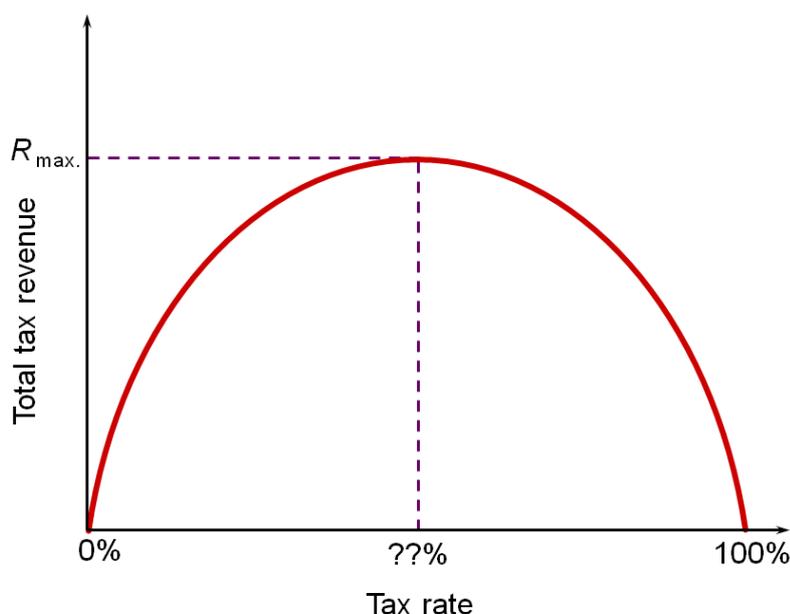
En primer lugar, algunos **apuntes básicos sobre la naturaleza del impuesto de sociedades**:

- El impuesto sobre el beneficio de la empresa o impuesto de sociedades es la maniobra recaudatoria (amparada bajo la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades) de que dispone el estado para aumentar sus ingresos anuales. **Consiste en gravar con un porcentaje la cantidad de beneficio resultante de restar a los ingresos de la empresa sus gastos**, en caso de que el beneficio resultase ser negativo, es decir, la empresa incurriese en pérdidas, el impuesto no sería de aplicación. Por supuesto, existen bonificaciones, tipos reducidos para empresas de nueva creación, etc. Sin embargo, para el tema principal del artículo centraremos la atención en la casuística general.
- Lo que diferencia al impuesto de sociedades del IRPF por ejemplo, es que en el IRPF se gravan los ingresos del contribuyente directamente, sin atender a sus gastos, las empresas en este sentido tienen mayor margen de maniobra al tener la posibilidad de deducir sus gastos para calcular su base impositiva. Otro punto es que **no todas las empresas están sujetas al pago del impuesto de sociedades**, sino que los rendimientos que producen tributan directamente por IRPF, como las sociedades civiles en régimen de atribución de rentas, por ejemplo.
- Otra de sus particularidades es que **el porcentaje con el que se grava es fijo, no depende del tamaño de la base imponible**, como sí es el caso del IRPF.

Teniendo esta información clara, avanzaremos con el argumento principal sobre el que se basará la próxima demostración: los impuestos han existido siempre (desde la unificación del primer estado centralizado del mundo, Egipto, allá por el 3000 a.C.) y van a existir siempre en tanto en cuanto existan estados con poder confiscatorio, dicho esto,

la opinión de las personas suele enrocarse en la afirmación de que “cuanto menor sea el porcentaje que el estado confisque, mejor”.

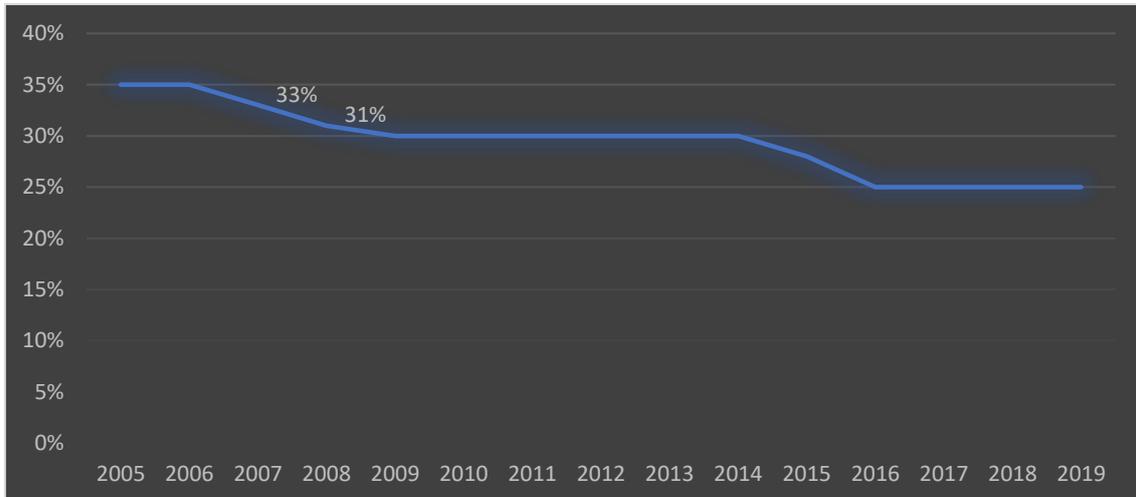
El debate suele centrarse en el porcentaje que cada uno considera aceptable, pues bien, durante el gobierno de R. Reagan en EEUU a finales de los '80, uno de sus asesores económicos, **Arthur Laffer, le describió el comportamiento que tiene la recaudación impositiva ante diferentes tipos (%) de nivel confiscatorio**. Según Laffer, tiene esta forma:



El eje X representa el tipo impositivo aplicado y el eje Y la recaudación obtenida, como puede apreciarse, **existe un punto óptimo, esto es, un porcentaje impositivo que maximiza la recaudación por parte del Estado y que es asumible por el contribuyente**. Matemáticamente, esta curva sigue el **teorema de Rolle**, es decir, entre otras cosas, es una función cuyos extremos (Eje X - 0% y 100% de tipo impositivo en este caso) tienen la misma imagen en el eje Y (recaudación) con un valor de 0 (los valores extremos anulan la recaudación). El racional que sigue este desarrollo es que si no se fija un tipo impositivo no se recauda nada, sin embargo, si se fija un tipo que confisque la totalidad de las rentas conseguidas por el contribuyente, el incentivo de iniciativa laboral desaparece y, por consiguiente, tampoco existirá recaudación alguna.

A continuación, veremos un ejemplo práctico de cómo se ha comportado la recaudación del Impuesto sobre beneficios en España a lo largo de 15 años (2005 – 2019) en función del tipo (%) que el gobierno del momento decidió implementar.

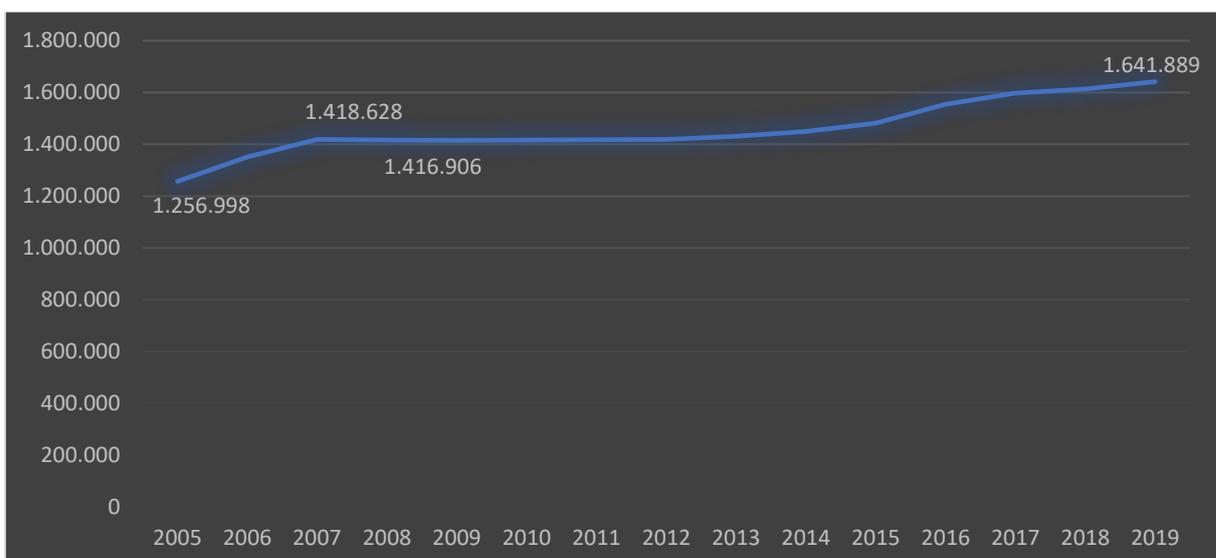
1- Evolución del Tipo impositivo sobre beneficios:



Fuente: Bases de datos y gráficas de la Agencia Europa Press (epdata.es)

Vemos cómo los tipos han ido cayendo a lo largo de este período de tiempo, la disminución neta de 10 puntos porcentuales (35% - 25%) ha supuesto una caída del 28% de este impuesto. Resaltamos el período 2007-2008 como ejercicio aislado por ser el período donde la crisis inmobiliaria más afectó al tejido empresarial y profesional de forma estructural.

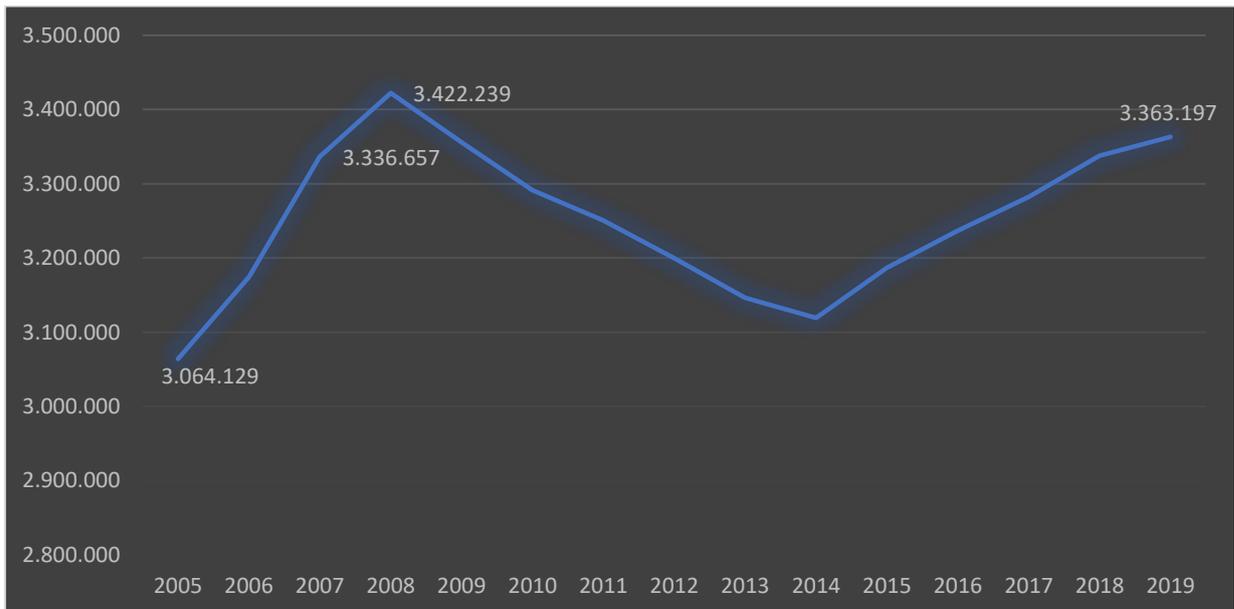
2- Evolución de declarantes del impuesto de sociedades (en N.º de empresas):



Fuente: Inicio: Ministerio de Hacienda y Función Pública

Atendiendo al número de empresas que declaran este impuesto, encontramos una tendencia ascendente, en términos netos, **el número de declarantes a lo largo de este período de 15 años ha aumentado un 30%**, quedando casi estático el número de declarantes durante el período más duro de la crisis, con una caída del 0,1%.

3- Evolución del tejido empresarial completo (en N.º de empresas):



Fuente: INE. Instituto Nacional de Estadística

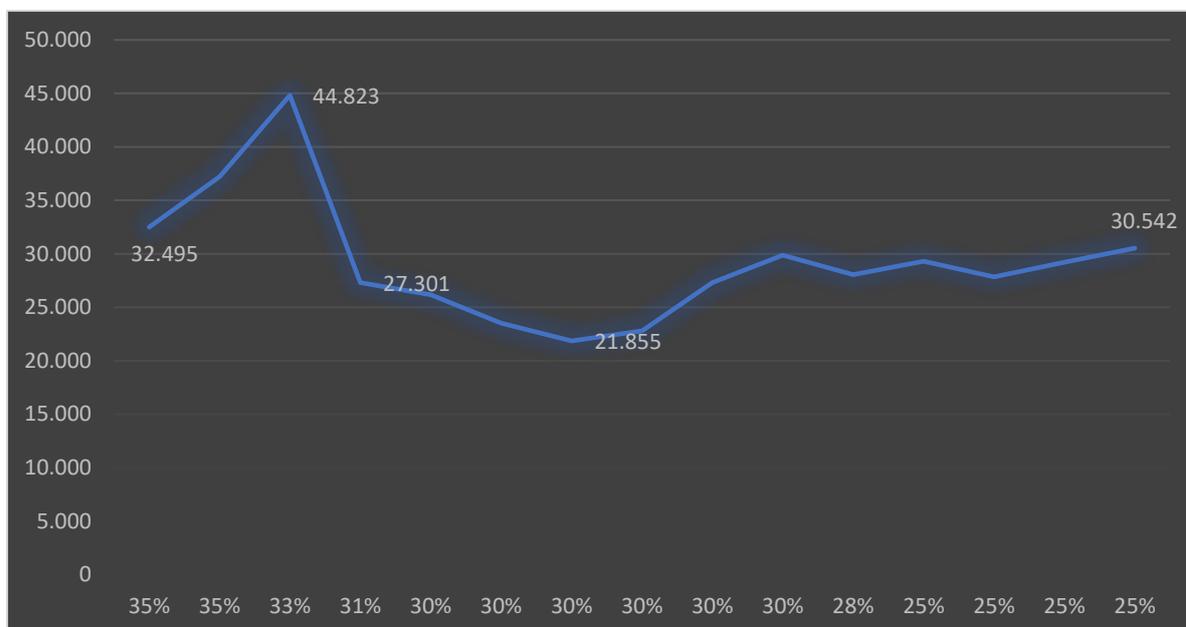
Observando el número total de empresas, vemos un aumento de un 3% durante el estallido de la crisis para descender un 9% a lo largo de los próximos 6 años (2008-2014), momento en el cuál repuntó hasta las 3,36 millones de empresas activas, es decir, la tendencia en la creación de empresas es ascendente, con un aumento neto del 10% en el período observado, con lo que la destrucción de tejido empresarial entre 2008 y 2014 es un hecho coyuntural, consecuencia de la crisis económica y no un hecho estructural derivado del funcionamiento general de las empresas.

De hecho, uniendo esta variable con la anterior la conclusión es la siguiente: **las empresas declarantes del impuesto de sociedades se incrementaron un 2% en el período 2008-2014, por lo que la destrucción de empresas observada se refiere a empresas no declarantes de este impuesto, mayormente empresarios individuales**, pues son los entes mercantiles más débiles de todos y a los que más afectan fluctuaciones en el mercado o en el panorama económico en general.

Con estos 3 inputs, bajada de un 28% del tipo de sociedades, incremento de un 10% el número total de empresas y de un 30% del número de declarantes, solo nos queda por ver la última variable del modelo, la recaudación fiscal por impuesto de sociedades. La

lógica común dicta que ésta debería tener una tendencia ascendente, siguiendo la tendencia del número de declarantes, veámoslo.

4- Recaudación líquida del impuesto de sociedades (en millones de €):



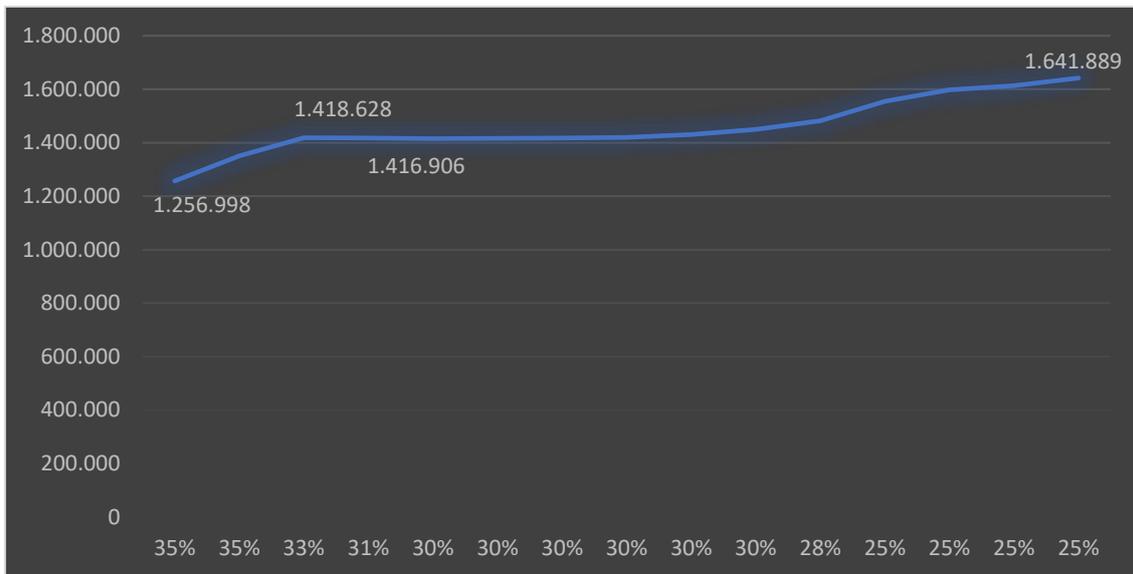
Fuente: Inicio: Ministerio de Hacienda y Función Pública

Pues bien, observamos en primer lugar la caída de casi el 40% en la recaudación en un solo año durante la explosión de la crisis económica de 2007, alcanzando el mínimo absoluto (21.855 millones de € de recaudación) en el año 2011, lo cual significa que **aunque el número de declarantes no cayó, sí lo hicieron sus beneficios y, por tanto, la base imponible del impuesto de sociedades**. Para nuestro análisis debemos tratar este hecho como lo que ya hemos dicho, un acontecimiento coyuntural que no influye en la lógica de la teoría de Laffer que tratamos de estudiar. En términos tendenciales, constatamos una tendencia ligeramente descendente, de un 6% sobre la recaudación neta, no observando de ninguna manera la forma de la curva de Laffer en el caso que nos ocupa.

CONCLUSIÓN

El tejido empresarial aún se está recuperando de las consecuencias de la crisis económica de 2007, por tanto, la tendencia descendente del impuesto de sociedades puede no estar mostrando un reflejo fiel del comportamiento de la recaudación fiscal líquida, ya que el máximo absoluto de recaudación se produjo en el año 2007 con un tipo de un 33%, tal y como vemos ahora la foto histórica de los datos podría apuntarse este momento como el punto óptimo de Laffer, aquel que maximiza la recaudación fiscal para un tipo de impuesto dado. Sin embargo, no podemos obviar la crisis económica

cuyas consecuencias aún se encuentran presentes, con lo que no es posible afirmar que la curva de Laffer sea el modelo que rige el comportamiento de la economía y la sociedad en términos de confiscación-recaudación. **En su lugar y, dada la crisis económica subyacente, el indicador de salud del tejido empresarial y aceptación de los tipos confiscatorios que es más realista aceptar es el indicador: declarantes-tipo confiscatorio**, puesto que la crisis económica no afectó al número de declarantes:



Fuente: Inicio: Ministerio de Hacienda y Función Pública

Creando una analogía entre esta nueva relación y la curva de Laffer, **podríamos suponer que nos estamos moviendo por la segunda mitad de la curva hacia la izquierda, sin haber alcanzado el punto óptimo**, pues para un mismo tipo (25%) el número de declarantes ha aumentado un 6% en los últimos 4 períodos económicos, es decir, de regirse esta relación por el modelo de Laffer, nos encontraríamos aquí:

